



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001 4189 034 **2021-00021** 00

NO SE ACCEDE a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el cual fue solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que el profesional del derecho no tiene facultad para recibir (Art. 461 del C.G.P.).

En consecuencia, se requiere al representante legal del extremo activo para que coadyuve la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, especificando hasta qué mes se pagaron dichas cuotas, o en su defecto le conceda a su apoderado un nuevo poder donde se le otorgue la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.40 hoy, 3 de octubre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c9146927eb8dec420db55e0f213ef58d7e2f1317d8c328cdd96c488e41a2865

Documento generado en 30/09/2022 10:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>